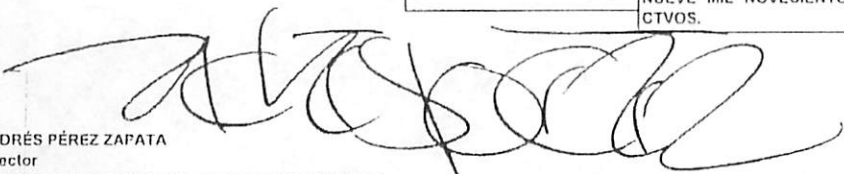


 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO : DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: DPE-PM-FO005
	PROCESO: PLANEACION A MEDIANO Y LARGO PLAZO	TRD: 104-02
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	REGISTRO: CERTIFICADO DE REGISTRO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		Página 1 de 1
PERTINENCIA SECTORIAL		
LÍNEA ESTRATÉGICA	YUMBO SEGURO	
PROGRAMA	Creemos en un Yumbo más seguro	
SUBPROGRAMA	Yumbo Seguro es una tarea de todos	
INDICADOR	Número de sistemas e instrumentos alternativos de participación ciudadana para la vigilancia y la seguridad, implementados.	
	Número de mantenimientos a sistema tecnológico para la seguridad, realizado.	
	Número de organismos de seguridad, justicia y registro, fortalecidos.	
	Número de acciones institucionales efectivas en seguridad y convivencia para la implementación y operatividad del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), desarrolladas.	
SUBPROGRAMA	Yumbo ciudad Inteligente	
INDICADOR	Número de sistemas tecnológicos para la seguridad, instalados.	
PROGRAMA	Entornos seguros y de convivencia	
SUBPROGRAMA	Control urbanístico y espacio público para la convivencia	
INDICADOR	Número de Equipos de agentes cívicos creados.	
PROGRAMA	Yumbo protege la vida y la sana convivencia	
SUBPROGRAMA	Convivencia para vivir en paz.	
INDICADOR	Número de campañas cívicas de integración ciudadana con la fuerza pública, desarrolladas.	
LÍNEA ESTRATÉGICA	YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE	
PROGRAMA	Entornos para los estilos, modos y condiciones de vida saludable	
SUBPROGRAMA	Entornos saludables, sostenibles y sustentables	
INDICADOR	Sistema de protección y el derecho al bienestar de los animales, construido e implementado y actualizado.	
CERTIFICADO DE REGISTRO DEL PROYECTO Y VIABILIDAD		
SECTOR :	GOBIERNO TERRITORIAL	
PROGRAMA:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
SUBPROGRAMA:	Intersubsectorial Gobierno	
PROYECTO:	Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio de Yumbo	
	FAVORABLE	CÓDIGO: 04.10.17.01.00.00.121000.45.4501.1000.2021768920008.4501004.2.3.2.02.01.003.45.01
		04.10.17.03.00.00.133100.45.4501.1000.2021768920008.4501004.2.3.2.02.02.005.45.09
REGISTRO No.	2021-768920008-18	
BPIN No.	2021-768920008	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 DE MARZO DE 2023	
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO REGISTRADO	
	\$ 33.706.259.947,46	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CTVOS.
		
ANDRÉS PÉREZ ZAPATA Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal		
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL		
FECHA:	10 DE MARZO DE 2023	
PARA :	SECRETARIO DE HACIENDA, TESORERÍA Y CATASTRO	
DE:	ALCALDÍA MUNICIPAL	
SECTOR :	GOBIERNO TERRITORIAL	
PROGRAMA:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
SUBPROGRAMA:	Intersubsectorial Gobierno	
PROYECTO:	Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio de Yumbo	
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RP- RECURSOS PROPIOS	
VALOR:	\$ 109.200.000	CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.
	\$ 1.036.956.575	MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.
DESCRIPCIÓN:	RP SDO/2022 - RP SDO/2022	
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO Alcalde Municipio de Yumbo		

1-11-2023
10 MAR 2023
4 13 PM

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 1 de 10

1 - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del municipio de Yumbo está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, tiene como misión ***"DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN Y EL ESPACIO PÚBLICO, QUE GARANTICEN LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, CON PROYECCIÓN REGIONAL Y NACIONAL"***

En virtud de la misión y de las funciones que le son propias a la/el **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, se viabilizó ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto de inversión, denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA, Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, con BPIN 2021-768920008, el cual tiene por objetivo lo siguiente: ***"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA, Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"***

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el anterior proyecto de inversión, se requieren componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y de apoyo técnico y asistencial, con el fin de dar alcance al cumplimiento de los indicadores del proyecto y del plan de desarrollo municipal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal con la experticia y conocimiento especializado que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos.

En consecuencia, la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con las siguientes características:

Formación Académica	Experiencia Mínima
Profesional	EXPERIENCIA DE 6 MESES EN: * Atención al público * Apoyo como monitor de diferentes actividades

La persona natural requerida tanto su formación académica y experiencia, están directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán dentro del tiempo establecido

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 2 de 10

en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión, con el fin de ejecutar actividades y entregar productos requeridos en el marco del ciclo del proyecto, para impactar el siguiente indicador designado a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Por las consideraciones antes descritas, la entidad para suplir su necesidad, adelantará a través de la modalidad de contratación directa mediante la suscripción de un contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, con fundamento en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por otra parte el Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”*.

De igual forma el numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, donde se indica que de manera excepcional se podrán suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (4) meses señalados en la circular 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el DAFP y la ESAP, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal; de igual forma en la misma circular, se señala que la excepción también contempla el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiadas con recursos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto, lo anterior debe contar con la debida justificaciones de las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “**CREEMOS EN YUMBO**” dentro del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO** y el

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 3 de 10

indicador **NUMERO DE ACCIONES INSTITUCIONALES EFECTIVAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA “LEY 1801 DEL 2016” DESARROLLADA.** se justifica la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, en el marco de la ejecución del ciclo de un proyecto de inversión, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para dar cumplimiento a los indicadores y productos del proyecto de inversión, el futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Yumbo – Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

2 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

2.1 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Yumbo (V), ejecutará las siguientes actividades:

- a) Brindar apoyo Profesional en la elaboración de informes estadísticos relacionados y de seguimiento de los procesos adelantados dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo.
- b) Brindar apoyo en la proyección de las encuestas realizadas dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo.
- c) Brindar apoyo administrativo en la organización de las diferentes actividades dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo”.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 4 de 10

- d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de diferentes actos administrativos dentro del proyecto de "Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo". ✓
- e) Brindar apoyo profesional en la supervisión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto de "Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo".
- f) Brindar apoyo con el acompañamiento en las acciones para el desarrollo de las estrategias dentro del proyecto de "Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo". ✓
- g) Apoyo a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual ✓

2.2.1 - SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia **2023** y el **Decreto Municipal No. 118 del 15 de julio de 2022**, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo.

2.3 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **29 de diciembre de 2023**. La vigencia del contrato no podrá exceder el **31 de diciembre de 2023**. ✓

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 39.270.000.00)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **1).** Una primera cuota por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de Abril de 2023. **2).** Ocho (8) cuotas por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, durante los primeros cinco (05) días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. **3).** Una última cuota por valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
- c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 5 de 10

- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- e) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- f) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- g) Suscribir la terminación del contrato.
- h) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- k) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- l) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- m) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del bienestar social y participación de la alcaldía de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes.
- n) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a: ✓

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir la terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 6 de 10

- i) Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP, por parte del bienestar social y participación al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011*.

2.8 - PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión a celebrar es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 39.270.000.00)** conforme al análisis de precios del mercado realizado por el bienestar social y participación del Municipio de Yumbo.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión se financiará con cargo a la cuenta N° "04.10.1703.00.00.133100.45.4501.1000.2021768920008.4501004.2.3.2.02.02.009.45.08 del presupuesto. Descripción de Cuenta: 'RP. Inversión, para la vigencia fiscal de **2023**."

3 ANÁLISIS DEL SECTOR: Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. "Ley 1474 de 2011"

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Municipio brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 7 de 10

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Municipio de Yumbo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO: Remítase al Anexo 1.

4. GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, el contratista no constituirá Garantía única de cumplimiento a favor del contratante.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad.

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- Informar por escrito a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría, Dirección y oficina contratante oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
- Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- Verificar mensualmente que el contratista efectúe el pago de los aportes al sistema de seguridad social;
- Suscribir el Acta de terminación del contrato.
- Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio.
- Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE**:

- Viabilidad del Proyecto (Para el caso que aplique)
- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Constancia expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de insuficiencia de personal.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 8 de 10

5) Solicitud de propuesta.

Por parte del **CONTRATISTA**:

- Fotocopia del RUT del contratista,
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Propuesta de servicios.
- Certificado del examen de salud Pre-ocupacional.

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y registro de la hoja de vida en el SIGEP.

9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Subrayado y Negrita fuera del Texto).

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado y Negrita fuera del Texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de personales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 9 de 10

que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (Subrayado y Negrita fuera del Texto)

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por otra parte, en atención al numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, donde se indica que de manera excepcional se podrán suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (4) meses señalados en la circular 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el DAFP y la ESAP, **en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal**; de igual forma en la misma circular, se señala que la excepción también contempla **el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiadas con recursos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto**, lo anterior debe contar con la debida justificaciones de las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO003
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 10 de 10

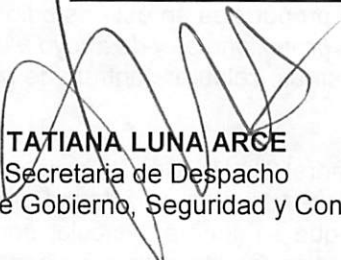
Es importante en el marco de las anteriores circulares, dar claridad sobre los conceptos de experticia y conocimiento especializado; por su parte la noción de experticia se emplea para aludir a la combinación de experiencia y pericia. Quien tiene experticia en una materia, por lo tanto, cuenta con conocimientos derivados de una práctica extendida en el tiempo y con habilidad para el desarrollo de determinadas acciones. La Asociación de Academias de la Lengua Española incluye en su Diccionario de americanismos la acepción de experticia como la cualidad que surge a partir de la reunión del saber acumulado y la destreza, en el caso que nos ocupa para el análisis de la necesidad, se tiene en cuenta las habilidades y requisitos mínimos que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto de inversión requiere para el cumplimiento de los indicadores asignados a la Secretaría en el Plan de Desarrollo Municipal y que están sujetos a una línea de tiempo previamente establecida en el cronograma con el cual fue viabilizado el mismo.

Por otra parte, en cuanto al concepto de conocimiento especializado está ligado a la profundización o el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones, es decir que la necesidad para la contratación, está relacionada al conocimiento en materia al componente que se requiere impactar con la actividad a ejecutar.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP”*, Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

Yumbo-Valle, a los 28 MAR 2023


TATIANA LUNA ARCE
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		Consecuencia de la		Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implantados		Probabilidad		Impacto		Valoración del		Categoría		¿Afecta la ejecución del		Persona Responsable		Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento		Fecha estimada en que se completa el Tratamiento		Cómo se realiza el Monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?		Monitoreo y Revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pandemia coronavirus covid-19		Afecta el cumplimiento del contrato		3		Mayor		7		Alta		CONTRATISTA Y SECRETARIA		El contratista deberá cumplir con las actividades del contrato mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa		Probable		3		3		Alta		S		CONTRATISTA		A partir de la firma del acta de inicio		A partir de la firma del informe final de supervisión		Acordar con las directrices del Ministerio del Interior y de Salud		Cada que que vaya efectuar el pago			
2	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad		Afecta el cumplimiento		2		Menor		2		Baja		SUPERVISOR		Acuerdo entre las partes		Raro		2		2		Bajo		S		Secretaria Juridica		A partir de la firma del acta de inicio		A partir de la firma del informe final de supervisión		Revisión de documentación aportada		Cada que el controla presente el informe para cobro del servicio			
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad		Afecta el cumplimiento del contrato		3		Mayor		7		Alta		SUPERVISOR		Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios		Probable		3		3		Bajo		S		Secretaria Juridica		A partir de la firma del acta de inicio		A partir de la firma del informe final de supervisión		Revisando que las actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación		Cada que el controla presente el informe para cobro del servicio			
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados		Afecta el cumplimiento del		2		Menor		2		Baja		CONTRATISTA		Verificación de la información suministrada por el contratista		Bajo		3		3		Bajo		S		Secretaria Juridica		A partir de la firma del acta de inicio		A partir de la firma del informe final de supervisión		Verificar mediante confrontación de los documentos aportados		Cada que vaya efectuar el pago			
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal		Riesgo de		3		Moderado		3		Probable		CONTRATISTA		Verificación de la información suministrada por el contratista		Raro		2		3		Bajo		S		Secretaria Juridica		A partir de la presentación de propuesta		A partir de la firma del informe final de supervisión		Verificando los soportes suministrados por el contratista		Permanente			
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reportar las actividades realizadas		Retraso en la ejecución		3		Moderado		3		Improbable		CONTRATISTA		Confrontación de los soportes suministrados por el contratista		Improbable		2		3		Bajo		S		Secretaria Juridica		A partir de la firma del acta de inicio		A partir de la firma del informe final de supervisión		Confrontando los informes del contratista y las actividades a realizar		Permanente			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	149
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

Jose Alejandro
Santizaba uba

1842

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: HACIENDA PUBLICA	Código:HAP-GF-FO-001
	PROCESO: GESTION FINANCIERA	TRD: 130.10.07
		Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Julio-30-2015
	PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Página 1 de 1

Fecha	Marzo 16 2023
Dirigido a:	AURA G. VELASCO FREYRE
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Hacienda Municipal de Yumbo

SOLICITUD EXPEDICION DE CERTIFICADO	
Valor	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 39.270.000)
Concepto	Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el Municipio de Yumbo
Código Presupuestal	04.10.17.03.00.00.133100.45.4501.1000.2021768920008.4501004.2.3.2.02.02.009.45.08
Código de Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios	80111600
No. Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto (Solo para gastos de inversión)	2021-768920008-18

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Alcalde Municipal(E)

Elaboro: Leidy Cardozo- contratista de apoyo
Revisó: Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos (Plan Anual de adquisiciones-PAA).
Aprobó: Tatiana Luna Arce- Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

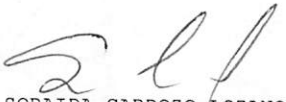


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento 01-102 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20231849] Fecha: 21-03-2023
Division 01-15 SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONV
Concepto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACION DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. VIAB. 2021-768920008-18

Item.	Cuenta	Descripción de la cuenta	Valor
Item. 1			39,270,000.00
	04.10.1703.00.00.133100.45.4501.1000.2021768920008.4501004.2.3.2.02.02.009.45.08		
	RP SDO/2022		

Total : 39,270,000.00


SORAIDA CARDOZO LOZANO

APRUEBA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO004
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	REGISTRO: SOLICITUD DE PROPUESTA	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página: 1 de 2

Yumbo, 28 MAR 2023

Señor (a)
José Alejandro Satizabal Ulloa
Dirección: Carrera 8 9-46
Teléfono: 3217514111
Correo: jasu9802@gmail.com

Cordial Saludo:

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA.

La Entidad Municipio de Yumbo, ha realizado estudio previo mediante el cual se determina la necesidad de contratar los servicios profesionales como apoyo a la gestión en el/la gestión en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, de conformidad con las siguientes características:

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRESERVACION DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

CONDICIONES MÍNIMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA:

Formación Académica	Experiencia Mínima
Profesional	EXPERIENCIA DE 6 MESES EN: * Atención al publico * Apoyo como monitor de diferentes actividades

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EI CONTRATISTA a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Municipio de Yumbo ejecutará las siguientes actividades:

- a) Brindar apoyo Profesional en la elaboración de informes estadísticos relacionados y de seguimiento de los procesos adelantados dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo.
- b) Brindar apoyo en la proyección de las encuestas realizadas dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo.
- c) Brindar apoyo administrativo en la organización de las diferentes actividades dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo”.
- d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de diferentes actos administrativos dentro del proyecto de “Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo”.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO004
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	REGISTRO: SOLICITUD DE PROPUESTA	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página: 1 de 2

- e) Brindar apoyo profesional en la supervisión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto de "Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de Yumbo".
- f) Brindar apoyo con el acompañamiento en las acciones para el desarrollo de las estrategias dentro del proyecto de "Fortalecimiento de los procesos de preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en el municipio de yumbo".
- g) Apoyo a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **29 de diciembre de 2023**. La vigencia del contrato no podrá exceder el **31 de diciembre de 2023**.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 39.270.000.00)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **1).** Una primera cuota por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de Abril de 2023. **2).** Ocho (8) cuotas por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, durante los primeros cinco (05) días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. **3).** Una última cuota por valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$3.927.000.00)**, que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

La entidad ha realizado el análisis de riesgos previsible para la contratación, los cuales se encuentran en la matriz definida en los estudios previos que hacen parte integral del mismo.

Cordialmente,


TATIANA LUNA ARCE
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboro: Ingeniero FREDDY AREVALO TERAN – Profesional Universitario